

## **RESOLUCIÓN 2024/212- b**

**Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el medio de comunicación Antena 3.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que, con relación a la noticia publicada en la web de Antena 3 noticias no se ha producido vulneración de las normas del Código Deontológico del Periodismo.**

### **I.- SOLICITUD**

Con fecha de 3 de octubre de 2023, la Federación Andaluza de Síndrome de Asperger presentó queja contra varios medios de comunicación y periodistas por el tratamiento informativo del suceso producido el 28 de septiembre de 2023 en un centro educativo de Jerez de la Frontera, en el que varios profesores y alumnos resultaron heridos por un alumno menor de edad.

La naturaleza de la queja, que se dirige frente a varios medios de comunicación por la publicación de la noticia, y la distinta manera en que cada uno de los medios denunciados ha tratado la información, hace preciso individualizar las resoluciones para cada uno de los medios afectados.

### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

El escrito, en lo que afecta a Antena 3, denuncia que en la noticia publicada en las primeras horas de la mañana del suceso se hacía referencia a la posibilidad de que el menor acusado de la agresión padeciera un trastorno del espectro autista, considerando la Federación denunciante que este dato es irrelevante para el contenido de la información y que “promueve prejuicios para el colectivo”.

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA**

La denuncia se acompaña, a efectos probatorios, de la copia de las noticias publicadas y de los enlaces correspondientes.

### **IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

El denunciante considera vulnerados dos artículos del Código Deontológico que se reseñan a continuación:

- 1) Principio General 2. e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.
- 2) Principios Generales 5. A) y 6
- 3) Principio General 7 a) y b) El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados.

## **V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

La parte denunciada ha presentado alegaciones el 6 de noviembre de 2023, en las que manifestaba lo siguiente:

- a) La información publicada por Antena 3 se limitó a relatar unos hechos de gravedad que generaron alarma social ante la posibilidad de tratarse de un atentado yihadista. Los datos de edad del agresor y síndrome que padece eran de “gran relevancia informativa en un contexto de última hora para descartar la autoría terrorista”.
- b) No se vinculó la acción violenta con el síndrome que padece el presunto agresor.
- c) En el marco de este suceso se produjeron especulaciones que apuntaban a que podría tratarse de un caso de acoso escolar, centrando la atención informativa en los problemas de salud mental que sufren los menores y la capacidad de los centros educativos para gestionarlos. En este contexto, el dato de la edad y el diagnóstico eran relevantes para la noticia.
- d) La información publicada por Antena 3 no desvela el nombre del menor. Sí se concretó el nombre del centro educativo, que había sido confirmado por la propia ministra de educación en funciones en declaraciones en una red social (X)
- e) La relevancia informativa de los hechos requería rigor y profusión de datos sin vulnerar los derechos del menor. La cobertura mediática fue muy amplia y se aportan las noticias publicadas en la mayoría de medios para su constancia.

## **VI.- PRUEBAS PRACTICADAS**

Examen de los artículos publicados y relacionados en la queja y en las alegaciones realizadas por Antena 3.

## **VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

La Federación Andaluza de Síndrome de Asperger tiene legitimación activa para interponer la presente queja en tanto entidad que representa los intereses de quienes padecen el Trastorno de Espectro Autista en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que sucedieron los hechos objeto de información.

Es también clara la legitimación pasiva del medio Antena 3, que ha publicado la información objeto de la queja.

Procede, en consecuencia, la intervención de la Comisión de Quejas y Deontología del Periodismo para depurar una posible responsabilidad deontológica por la información publicada.

Examinado el tratamiento informativo de la noticia, así como las alegaciones presentadas, la ponencia entiende que cumple con los parámetros exigibles a los medios de comunicación según las normas deontológicas del periodismo.

En lo publicado por Antena 3 sobre el suceso referido, se informa de unos hechos de interés periodístico – la agresión llevada a cabo por un menor a varios profesores y alumnos en un centro docente – sin menoscabo del respeto al derecho a la intimidad de los menores afectados y, especialmente, del menor que protagoniza la agresión.

De la redacción de la noticia publicada se desprende que el medio Antena 3 preserva en todo momento el anonimato del menor y cumple con los deberes informativos propios de la labor periodística. No se ofrecen datos innecesarios, sino que se especifican los rasgos mínimos para que la información sea completa, descartando el ataque yihadista y elaborando un análisis respetuoso con las normas deontológicas sobre el acoso escolar y la gravedad de la situación que sufren algunos menores por esta circunstancia.

En este caso se aprecia que se ha respetado la protección del derecho del menor implicado en los hechos y que el medio ha desplegado una sensibilidad especial hacia la situación de acoso que pueden sufrir los menores en determinadas circunstancias.

## **VIII.- RESOLUCIÓN**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la noticia publicada por Antena 3 el 28 de septiembre de 2023 no contraviene la normativa deontológica de la profesión periodística y que, en consecuencia, no merecen reproche alguno.**

**Fecha de Reunión de la Comisión**

**11 de marzo de 2024**